

---

XBM

**RESOLUCIÓN N° 2**

**SANTIAGO**, 01 de octubre de 2019

**VISTO:** Lo establecido en la Ley N° 20.378, que crea un Subsidio Nacional para el Transporte Público Remunerado de Pasajeros, y sus modificaciones; los Decretos Supremos N° 140 de 2009, y N° 40 de 2010, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en conjunto con el Ministerio de Hacienda; el Decreto Supremo N° 45, de 1989, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones en conjunto con el Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Resolución Exenta N° 158 de 2014, la Resolución N° 10 de 2016 y la Resolución Exenta N° 742 de 2018, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución N° 1, de 2019, del Panel de Expertos; la Resolución Exenta N° 228, de 2019, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; las Actas N° 166 y N° 167, de la Centésima Décima Quinta y la Centésima Décima Sexta Sesiones Ordinarias del Panel de Expertos de la Ley N° 20.378, de fechas 30 de agosto y 25 de septiembre del presente año, respectivamente; los Oficios Ord. N° 413-8260, de 25 de septiembre de 2019, y N° 419-8313, de fecha 30 de septiembre de 2019, y la Resolución Exenta N° 2722, de fecha 30 de septiembre de 2019, todos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; las Resoluciones N° 7 y N° 8, de 2019, de la Contraloría General de la República; el Oficio Ordinario N° 8.546, de 24 de noviembre de 2014, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y la demás normativa aplicable.

**CONSIDERANDO:**

1) Que, el artículo 14° de la Ley N° 20.378, dispone: "*Créase un Panel de Expertos, en adelante "el Panel", que tendrá las siguientes funciones: a) Determinar trimestralmente el ajuste de tarifas del sistema de transporte público de la Provincia de Santiago y de las comunas de San Bernardo y Puente Alto, requerido para mantener el valor real de éstas, de acuerdo a la metodología que será establecida en un reglamento emitido a través del Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, el que también será suscrito por el Ministro de Hacienda. Dicha metodología deberá dar cuenta de las variaciones de los costos del sistema de transporte público remunerado de pasajeros, de forma de no incrementar la diferencia entre costos e ingresos del sistema...*".

2) Que, el Decreto Supremo N° 140, de 2009, citado en el visto, establece la metodología para determinar el ajuste de tarifas para el sistema de transporte público de la provincia de Santiago y de las comunas de San Bernardo y Puente Alto, conforme a lo dispuesto en el artículo 14°, letra a), de la Ley N° 20.378, que crea un subsidio nacional para el transporte público remunerado de pasajeros.

3) Que de acuerdo a la Resolución N° 1, de 2019, del Panel de Expertos y a la Resolución Exenta N° 228, de

2018, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se determinaron y aplicaron, respectivamente, las tarifas actualmente vigentes en el sistema de transporte público de la provincia de Santiago y de las comunas de San Bernardo y Puente Alto.

4) Que, mediante Oficio Ordinario N° 8.546, de 24 de noviembre de 2014, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se estableció el período en el cual se debía efectuar una nueva determinación en el ajuste de tarifas, en consideración de la modificación introducida por la ley N° 20.696 al artículo 14, literal a), de la ley N° 20.378.

5) Que, en atención a la facultad y procedimiento dispuestos en los artículos 14, letra c), y 15 de la Ley N° 20.378, y conforme a los antecedentes y proyecciones presentadas por el Directorio de Transporte Público Metropolitano en la Centésima Décima Quinta Sesión Ordinaria del Panel de Expertos de la Ley N° 20.378, de 30 de agosto de 2019, este Panel decidió proponer a la Ministra de Transportes y Telecomunicaciones un aumento de un 2,857 % (dos coma ochocientos cincuenta y siete por ciento) en el nivel de todas las tarifas adultos vigentes, lo que se materializó mediante el envío del Oficio Ord. N° 10, de fecha 06 de septiembre de 2019, de este Panel.

6) Que, en atención a la propuesta realizada por esta entidad, la Ministra de Transportes y Telecomunicaciones remitió a este Panel el Ord. N° 413-8260, de 25 de septiembre de 2019, en el cual señaló que adjuntaba el Oficio N° 4313, de 24 de septiembre del año en curso, del Director de Transporte Público Metropolitano, agregando que, en consideración a dicho documento, se proponía al Panel una modificación de estructura tarifaria, por las razones que en aquél se esgrimían, instrumento que, además, anexaba una Minuta Técnica que explicaba la referida propuesta de modificación.

7) Que, de acuerdo al planteamiento expuesto por la Ministra de Transportes y Telecomunicaciones, según el numeral precedente, y lo preceptuado en el inciso sexto del artículo 15 de la Ley N° 20.378, este Panel se pronunció favorablemente y decidió dejar sin efecto la propuesta de aumento del nivel de tarifas informada mediante el Oficio Ord. N° 10, señalado en el considerando 5°, de lo cual quedó constancia en Acta N° 167, correspondiente a la Centésima Decima Sexta Sesión Ordinaria, de fecha 25 de septiembre de 2019.

8) Que, en atención al Ord. N° 419-8313, de fecha 30 de septiembre de 2019, la Ministra de Transportes y Telecomunicaciones informó al Panel que se encontraba tramitando la resolución exenta que modificaría la estructura tarifaria propuesta respecto del Sistema de Transporte Público de la Provincia de Santiago y las comunas de San Bernardo y Puente Alto, establecida en la Resolución N° 35, de 2009, y sus modificaciones, en el sentido que en dicho oficio se indica, modificación que se verificó mediante la Resolución Exenta N° 2722, de 2019, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

9) Que, en conformidad al análisis técnico efectuado respecto de los antecedentes tenidos en vista, consignados en el Acta N° 167, de la Centésima Décima Sexta Sesión Ordinaria del Panel de Expertos de la Ley N° 20.378, de 25 de septiembre de 2019, y de la aplicación de la metodología establecida en el Decreto Supremo N° 140, de 2009, citado en el Visto, este Panel

viene en resolver, conforme al artículo 14 literal a) de la ley N° 20.378, lo que se menciona en la parte resolutive de este acto.

**EL PANEL DE EXPERTOS DE LA LEY N° 20.378 RESUELVE:**

**1.- DETERMINAR** el ajuste trimestral de tarifas del sistema de transporte público de la Provincia de Santiago y de las comunas de San Bernardo y Puente Alto, conforme a la metodología establecida en el Decreto Supremo N° 140, de 2009, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y en el Decreto Supremo N° 45, de 1989, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en conjunto con el Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, en un alza de \$10 (diez pesos).

Dicho aumento se aplica sobre las tarifas adultos actualmente vigentes, conforme a la Resolución Exenta N° 2722, de fecha 30 de septiembre de 2019, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. En consecuencia, se implementará esta medida, en el sentido siguiente:

Tarifa Buses Adulto	\$710 (setecientos diez pesos)
Tarifa Metro Valle	\$750 (setecientos cincuenta pesos)
Tarifa Metro Período Punta	\$830 (ochocientos treinta pesos)
Tarifa Metro Baja	\$640 (seiscientos cuarenta pesos)
Tarifa Trenes Valle	\$750 (setecientos cincuenta pesos)
Tarifa Trenes Período Punta	\$830 (ochocientos treinta pesos)
Tarifa Trenes Baja	\$640 (seiscientos cuarenta pesos)
Escolar Sup. y Media Buses	\$230 (doscientos treinta pesos)
Escolar Sup. y Media Metro y Trenes Período Punta, Baja y Valle	\$230 (doscientos treinta pesos)
Escolar Básica	\$0 (cero pesos)

**2.- INFÓRMESE** a través de la página web del Panel de Expertos de la Ley N° 20.378 la presente Resolución.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



**JUAN ENRIQUE COEYMANS AVARIA**  
Presidente del Panel de Expertos Ley N° 20.378



**JUAN PABLO MONTERO AYALA**  
Integrante titular del Panel de Expertos Ley N° 20.378



**CLAUDIO AGOSTINI GONZÁLEZ**  
Integrante titular del Panel de Expertos Ley N° 20.378